



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0396

POR LA CUAL SE APRUEBAN UNOS DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en uso de las facultades legales, conferidas, por los Decretos Distritales 561 de 2006 y 562 de 2006, y en especial las otorgadas mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en concordancia con lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 302 de 2000, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado ER 1399 del 16 de enero de 2006, la sociedad comercial **PROPORCIONAR LTDA**, a través de su gerente Doctor **EDUARDO CHILD ESCOBAR**, presentó para aprobación del DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el diseño del sistema de tratamiento y disposición final que se construirá en el conjunto residencial la Alborada, localizado en la Carrera 61 No. 181-75 barrio San José de Bavaria.

Que, mediante radicado ER12685 del 27 de marzo de 2006 la sociedad comercial **PROPORCIONAR LTDA**, allegó formato de autoliquidación No. 12620, así como copia de la consignación efectuada en el Banco de Occidente por concepto del servicio de evaluación por valor de ciento catorce mil trescientos pesos (\$114.300.00).

Que, el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, con **Auto 0746** del 3 de abril de 2006, dispuso iniciar trámite administrativo ambiental para la aprobación de la construcción de un pozo séptico en la Carrera 67 180 - 55 (antes carrera 61 181-75) conjunto la Alborada, barrio San José de Bavaria, siendo informado lo pertinente al usuario a través de oficio EE 8433 del 5 de abril de 2006.

Que, la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, actual Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicado EE 17309 del 20 de junio de 2006, solicitó al usuario remitiera copia del estudio de suelos en el que se incluya la prueba de percloración y el certificado de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0396

POR LA CUAL SE APRUEBAN UNOS DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES

nomenclatura actualizado proveniente del Departamento Administrativo de Catastro para corroborar el cambio de nomenclatura.

Que con radicado ER 27899 del 28 de junio de 2006, PROPORCIONAR LTDA allega el estudio de suelos del terreno y copia del certificado catastral de nomenclatura.

Que con radicado EE 20226 del 17 de julio de 2006 la parte técnica de esta entidad, solicitó a **PROPORCIONAR LTDA** allegará la información concerniente a la prueba de percloración solicitada con el estudio de suelos del predio.

Que, el señor EDUARDO CHILD, en calidad de Gerente de PROPORCIONAR LTDA., remite la documentación solicitada, a través de radicados ER 39189 y 39213 del 30 de agosto de 2006.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que la Subdirección Ambiental Sectorial de este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante **Concepto Técnico 8348 del 14 de noviembre de 2006** evaluó la información presentada por el usuario concluyendo al respecto que: *".... desde el punto de vista técnico es viable su aprobación, considerando que el sistema fue diseñado siguiendo la metodología técnica consignada en la ingeniería y tratamiento de aguas residuales. Adicionalmente... el sistema propuesto se adapta a las condiciones propias del predio objeto de evaluación... Esta aprobación es aplicable siempre y cuando la construcción se realice de acuerdo con lo consignado en la memorias de cálculo, oficios aclaratorios y planos de diseño del sistema presentado ante el DAMA; la obligación de construcción conforme a los diseños presentados, estará a cargo del responsable del trámite ante este Departamento, en este caso la firma Proporcionar Ltda."*

Que, en el mencionado concepto se indicó que, la metodología de operación como la de mantenimiento del sistema propuesto, deberán ser informadas a la población que hará uso del sistema con el objeto de minimizar riesgos de mal funcionamiento por actividades inadecuadas al interior de las viviendas.

Que, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico 8348 del 14 de noviembre de 2006, se recomienda al usuario realizar inspección al sistema de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0096

POR LA CUAL SE APRUEBAN UNOS DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES

tratamiento mínimo una vez al año, ya que ésta es la única forma de identificar con exactitud la necesidad de realización de mantenimiento a las estructuras.

Que, si bien en las memorias de cálculo se incluye a las personas que habitan la caseta de celaduría como población a ser servida por el sistema de tratamiento y disposición final propuesto, en el plano No. 1 (Red Desagües AN-ALL) remitido no se aprecia la red que conectará la caseta con el sistema de tratamiento, **por lo que el usuario en campo deberá adelantar las acciones pertinentes para conectar las aguas residuales efluentes de la caseta de celaduría (en caso que no estén conectadas) con el objeto de evitar realizar descargas directas de aguas residuales al sistema de vallados que circulan por el Barrio San José de Bavaria.**

Que, así mismo en el mencionado concepto técnico se indica que las caracterización de vertimientos deberán ser compuestas en ocho (8) horas, tomando alícuotas cada hora y deberá contener como mínimo los siguientes parámetros: "Caudal, pH, Temperatura, DBO₅, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, aceites y grasas y tensoactivos (SAAM). La caracterización deberá realizarse en la salida del filtro anaeróbico adosado al pozo séptico, antes del ingreso del agua residual tratada a los campos de infiltración. Para la caracterización se recomienda al usuario adaptar una caja de inspección y/o cualquier otro aditamento en la salida del filtro, que facilite las labores del monitoreo que se deberá presentar ante ésta Secretaría con una periodicidad definida...."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política señala: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*"

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, señalando como deber del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, por su parte, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0396

POR LA CUAL SE APRUEBAN UNOS DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES

además, el deber de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, de conformidad con lo contemplado en el Decreto 302 de 2000, por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su artículo 7, numeral 7.5, establece que para obtener la conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado, el inmueble deberá contar con un sistema de tratamiento y disposición final adecuado de aguas residuales debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente, cuando no obstante ser usuario o suscriptor de la red de acueducto, no existe red de alcantarillado en la zona del inmueble.

Que, la parte técnica de esta Secretaría, a través de Concepto Técnico 8348, del 14 de noviembre de 2006, consideró viable aprobar los diseños para construcción de un sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales en la Carrera 67 No. 180 - 55 (antigua Cra 61 181-75) Conjunto Residencial la Alborada, por lo que se considera desde el punto de vista jurídico, viable dar la referida aprobación de los diseños, siempre y cuando ésta, se realice observando lo consignado en las mencionadas memorias de cálculo y demás soportes documentales allegados y evaluados por la parte técnica de esta Secretaría.

Que en virtud de la aprobación, de los diseños de construcción, que se otorgará, se impondrán ciertas obligaciones ambientales, por cuanto existen aspectos que deben ser observados con el fin de asegurar, en todo momento, el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, entre ellas, remitir a esta Secretaría, cada vez que se realice mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, constancia de la empresa que lo efectuó, en donde se certifique la realización del mismo indicando fecha y lugar de disposición final de los lodos extraídos en dicha actividad, **pues estos no pueden enterrarse, deben disponerse a través de las empresas autorizadas para adelantar esta actividad.**

Que, igualmente, en cumplimiento del mandato constitucional, antes indicado, y como quiera que, corresponde a esta Secretaría, de conformidad con lo consagrado en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos dentro del perímetro urbano, así como, la de verificar que los recursos naturales renovables, entre ellos, **el suelo, y el aire**, no sean contaminados por



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0396

POR LA CUAL SE APRUEBAN UNOS DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES

sustancias provenientes de la actividad humana o de la naturaleza (art. 8 literal a.- del Código de Recursos Naturales). La sociedad proporcionará, deberá realizar ante esta Secretaría, el registro de vertimientos de la descarga de aguas residuales al suelo, para lo cual se concede un plazo de **treinta (30) días contados a partir de la entrada** en operación del referido sistema de tratamiento, **debiendo igualmente, remitir una caracterización de los vertimientos, conforme con las indicaciones y parámetros señalados en el concepto técnico 8348 de 2006**, emitido por Subdirección Ambiental Sectorial, actual Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de esta Secretaría.

Que, en virtud de la competencia de esta entidad para ejercer el control de vertimientos, y verificar los factores que deterioran el ambiente, el usuario deberá anualmente remitir sus caracterizaciones a fin de que se pueda verificar que sus vertimientos no están generando contaminación al suelo.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que los numerales 2, 12 y 17 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señalan las siguientes funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales:

“2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción...

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos...

17. Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicios de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, consagra que los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 30398

POR LA CUAL SE APRUEBAN UNOS DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES

ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano e igualmente dictarán las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. E igualmente consagra que corresponde a ésta Secretaría el otorgamiento de licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones dentro del territorio de su jurisdicción, **así como la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos.**

Que, el Decreto 302 de 2000, reglamentario de la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, consagra en su artículo 7, numeral 7.5, que para obtener la conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado, **el inmueble deberá contar con un sistema de tratamiento y disposición final adecuado de aguas residuales debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente**, cuando no obstante ser usuario o suscriptor de la red de acueducto, no existe red de alcantarillado en la zona del inmueble.

Que el Decreto 2811 de 1974, señala en su artículo 8º que: *"... Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros: a) La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos renovables"*

Que el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, establece que el medio ambiente es un patrimonio común; por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública en las que deberá participar el Estado y los particulares. A este mismo tenor, el artículo 3o ibidem, determina que se consideran bienes contaminables el aire, el agua y el suelo.

Que a través del Acuerdo 257 de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, asignándole entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones,



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital Ambiente

RESOLUCIÓN No. 0396

POR LA CUAL SE APRUEBAN UNOS DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES

dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, niegan, modifican, los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo consagrado en el Resolución No. 0110 de 2007, por la cual se delegaron unas funciones al Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, éste, debe, según en el literal b) artículo primero, expedir los actos de iniciación, autorizaciones, entre otros, al igual que los demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de esta Secretaría.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los diseños para la construcción de un sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales en la Carrera 67 No. 180 – 55 (antigua Cra 61 181-75) Conjunto Residencial la Alborada ubicado en San José de Bavaria, localidad de Suba, presentados por la sociedad comercial **PROPORCIONAR LTDA**, identificada con NIT 830005893-4, a través de su representante legal, señor **EDUARDO ESCOBAR CHILD** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.465 y que fueron valorados mediante concepto técnico 8348 de 2006 el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se establecen las siguientes obligaciones a la sociedad **PROPORCIONAR LTDA** :

- 1) Realizar la construcción del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas de acuerdo con lo consignado en las memorias de cálculo, oficios aclaratorios y planos de diseño del sistema presentado ante esta Secretaría, garantizando que las redes sanitarias del predio permitan la conexión futura al sistema de alcantarillado público del sector.
- 2) Informar a la población que hará uso del sistema, tanto de la metodología de operación como del mantenimiento del sistema propuesto, con el objeto de minimizar riesgos de mal funcionamiento por actividades inadecuadas al interior de las viviendas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 30396

POR LA CUAL SE APRUEBAN UNOS DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES

3) Deberá en campo, adelantar las acciones pertinentes para conectar las aguas residuales efluentes de la caseta de celaduría (en caso que no estén conectadas) con el objeto de evitar realizar descargas directas de aguas residuales al sistema de vallados que circulan por el Barrio San José de Bavaria.

4) Deberá efectuar el registro de vertimientos una vez entre en operación el sistema de tratamiento de aguas residuales, debiendo aportar la caracterización de vertimientos, de conformidad con las indicaciones y parámetros dados en el concepto técnico 8348 de 2006, el cual hacer parte integral de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero, se establecen las siguientes obligaciones al Conjunto Residencial la Alborada, ubicado en la Carrera 67 No. 180 – 55 (antigua Cra 61 181-75) San José de Bavaria:

1) Como usuario del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, cada vez que efectúe mantenimiento al referido sistema de tratamiento, deberá allegar constancia en tal sentido, expedida por la empresa que lo realizó, en la que se indique fecha y lugar de disposición final de lodos extraídos en dicha actividad, dado que estos no pueden enterrarse sino que deben disponerse a través de las empresas autorizadas para tal fin.

2) Deberá realizar inspección al sistema de tratamiento, mínimo una vez al año, pues ésta es la única forma de identificar con exactitud la necesidad de realización de mantenimiento a las estructuras.

3) Una vez obtenido el registro de vertimientos, deberá allegarse ante esta Secretaría, anualmente, o cada vez que se le requiera, caracterización de los vertimientos de las aguas residuales, con los parámetros e indicaciones ya señalados.

ARTÍCULO CUARTO: Fijese la presente resolución en lugar público de la entidad, remítase copia a la Alcaldía Local de Suba, para que surta el mismo trámite y publíquese en el boletín de la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, e igualmente remítase copia a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental para efectos de su seguimiento.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N° 30396

POR LA CUAL SE APRUEBAN UNOS DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES

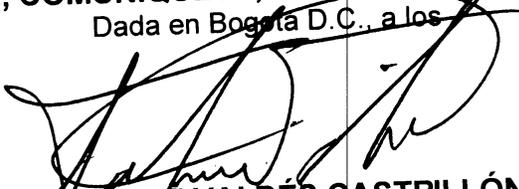
ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de esta Resolución a la sociedad **PROPORCIONAR LTDA**, identificada con NIT 830005893-4, a través de su representante legal, señor **EDUARDO ESCOBAR CHILD** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.465, o a quien haga sus veces, en la Calle 81 No. 11-68 Oficina 310 de esta ciudad.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

01 MAR 2007


NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyectó: Edna Y Arcón
Revisó: Dr. Nelson José Valdés Castrillón

Exp 05-06-688
Ct 8348 de 2006
Sector Infraestructura